



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-2462/17-18 y D-1234/18-19

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado los expedientes N° D-2462/17-18 y D-1234/18-19, Proyecto de Ley, presentado por el Diputado Daletto PROHIBIENDO LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE DINERO Y/O ESPACIOS DONDE SE REALICEN TRANSACCIONES CON DIVISAS Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PRESTAMOS PERSONALES DE DINERO CONTRA ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LAS SALAS DE JUEGO EN TODO EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el del Diputado Giacobbe REPRODUCCION.- PROHIBIENDO EL COBRO Y LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE FICHAS O APUESTAS EN GENERAL CON TARJETA DE CREDITO, DEBITO O TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS EN CASINOS, SALAS DE BINGO, HIPODROMOS, AGENCIAS HIPICAS Y AGENCIAS DE QUINIELAS , y por los fundamentos que se describen seguidamente os aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES Y UNIFICACIÓN.**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Prohíbese la instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras de dinero y/o espacios donde se realicen transacciones con divisas y/o actividades relacionadas con préstamos personales de dinero contra entrega de documentos, cheques o empeño de bienes, y/o cualquier otra modalidad, así como el uso de medios electrónicos que permitan la realización de transacciones con tarjeta de crédito y/o débito bancario en las Salas de Juego en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: La prohibición establecida en el artículo 1° alcanza a Casinos, Salas de Bingo, Hipódromos y Agencias Hípicas.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-2462/17-18 y D-1234/18-19

ARTÍCULO 3°: La prohibición establecida en el artículo 1° alcanza a las inmediaciones de las Salas de Juego enumeradas en el artículo 2° en un perímetro no menor a doscientos (200) metros. Quedan exceptuadas de la presente prohibición las entidades bancarias con atención al público y movimiento de dinero que estuvieran radicadas con antelación a la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Las actuaciones administrativas que se instruyan, de oficio o a petición de parte, en donde se constate en las Salas de Juego el incumplimiento de los establecido en el artículo 1° en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) A la Primera falta constatada le corresponderá la sanción de Multa de 10 a 100 módulos.
- b) A la Segunda falta constatada le corresponderá la sanción de Multa de 101 a 200 módulos.
- c) A la tercera falta constatada le corresponderá la sanción de SUSPENSIÓN hasta treinta (30) días y en forma accesoria deberá abonar una Multa igual a la utilidad que hubiera percibido la Sala el mes precedente a la suspensión.
- d) A la cuarta falta constatada se intimará al titular de la Sala de Juego que deberá proponer un nuevo tercero contratante.

Cada módulo o unidad equivaldrá a un sueldo básico del agente de la administración pública, cor categoría 4 del agrupamiento administrativo.

Lo producido de la aplicación de sanciones de multa, se imputará a Rentas Generales.

ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo deberá determinar la Autoridad de Aplicación de la presente ley

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Comisión estudió los proyectos mencionados y aconseja aprobarlo con los fundamentos expuestos por los autores. Se realizaron modificaciones que unifican propuestas de dos expedientes y adecuan su articulado a una correcta técnica legislativa.

Presidente ROCÍO SOLEDAD GIACCONE.....

Vicepresidente: LAURA VIRGINIA APRILE.....

Secretario/a: MAURICIO GABRIEL BARRIENTOS.....



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-2462/17-18 y D-1234/18-19

Vocales:

EMILIANO BALBIN..... *[Signature]*

MAURICIO ANDRES VIVANI..... *[Signature]*

ROSIO SOLEDAD ANTINORI..... *[Signature]*

SILVESTRE JORGE LUIS..... *[Signature]*

MARIO PABLO GIACCOBE..... *[Signature]*

FACUNDO TIGNANELLI..... *[Signature]*

JUAN CARLOS HALJAN..... *[Signature]*

JORGE ALBERTO D'ONOFRIO..... *[Signature]*

MARISOL MERQUEL..... *[Signature]*

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ..... *[Signature]*

SALA DE COMISIÓN, 4 de julio de 2018.

La reunión se llevó a cabo con la presencia de (11) diputados/as.

[Signature]
CAROLINA SAROBE
RELATORA
Comisión de Legislación General
H. C. Diputados Pcia. de Bs.As.